



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 014 DE 2022**  
**(Mayo 05)**

***"Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González"***

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General- prevé como función del Consejo Superior Universitario: *aprobar año sabático y comisiones de estudio de acuerdo con el Plan de Formación Docente y previo aval de disponibilidad presupuestal para los tiempos completos de reemplazo.*

Que el Acuerdo Superior No. 13 de 2000 reglamenta lo referente al período sabático, el artículo 1 de tal norma lo define como: *"período de tiempo de un año concedido una sola vez por la Universidad de los Llanos, como estímulo a los profesores escalafonados de tiempo completo que se hayan distinguido por su desempeño académico".*

Que el artículo 60 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004 – Estatuto Profesor- distingue el año sabático como una de las situaciones administrativas en las que pueden encontrarse los profesores legal y reglamentariamente vinculados a la Institución.

Que el Profesor Eduardo Castillo González mediante oficio de fecha 28 de enero de 2022, solicitó el aval al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería para el disfrute del año sabático.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería en el desarrollo de la sesión Extraordinaria No. 02 de 03 de febrero de 2022, avaló la solicitud para continuidad de trámite ante el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 005 del 08 de febrero de 2022, avaló conceder año sabático al Profesor Eduardo Castillo González.

Que el Consejo Superior Universitario en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 007 de 2022 analizó la solicitud de otorgamiento de año sabático al Profesor Eduardo Castillo González, concluyendo: retornar la solicitud para analizar y considerar el plan de actividades propuesto, priorizando y dando alcance a los criterios de productividad académica.

Que mediante oficio de fecha 26 de abril de 2022, solicitó al Consejo Académico adicionar al plan de trabajo para desarrollar durante el periodo sabático, la siguiente actividad: "Elaborar un manual de preguntas tipo pruebas SABER PRO, en el área de Química y en el idioma inglés".

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria No. 017 del 26 de abril de 2022, avaló adicionar al plan de trabajo inicialmente presentado por el profesor Eduardo Castillo González para desarrollar durante el periodo sabático y determinó dar aval al trámite del año sabático.

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 014 DE 2022**  
**(Mayo 05)**

***"Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González"***

Que el Consejo Superior Universitario en sesión Ordinaria No. 008 de 05 de mayo de 2022, analizó el otorgamiento del disfrute del año sabático del (la) profesor (a) Eduardo Castillo González recomendada por el Consejo Académico mediante la Certificación No. 012 del 27 de abril de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** y otorgar el disfrute del año sabático a del (la) profesor (a) Eduardo Castillo González identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.490.177, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería.

**PARÁGRAFO.** El (la) profesor (a) adelantará el trámite pertinente para su salida previa concertación con la Rectoría y de acuerdo con los calendarios académicos vigentes, para lo cual, se emitirá Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO 2. Plan de actividades.** El plan de actividades del (la) profesor (a) será el siguiente:

1. Adelantar y certificar estudios de idioma inglés durante los dos periodos académicos que constituyen el periodo sabático y, presentar la prueba clasificatoria del Nivel de Dominio según el Marco Europeo de Referencia para las lenguas.
2. Elaborar un manual de preguntas tipo pruebas SABER PRO, en el área de química y en el idioma inglés.

**ARTÍCULO 3. Obligaciones.** El (la) profesor (a) cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Para iniciar el disfrute del año sabático debe estar a paz y salvo con la Universidad por todo concepto. (parágrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo Superior No. 13 del 2000).
2. A la finalización del año sabático deberá reintegrarse al día siguiente hábil del vencimiento del período. (artículo 42 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).
3. Al vencimiento del período sabático el docente deberá reintegrarse y, dentro de los 30 días siguientes presentar y sustentar ante el Consejo de Facultad respectivo el informe de las actividades realizadas en concordancia con el plan de trabajo; por su parte, el Consejo de Facultad informará al respecto al Consejo Académico. (artículo 8 del Acuerdo Superior No. 13 del 2000).
4. Garantizar mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro. (artículo 9 del Acuerdo Superior No. 13 del 2000).

1



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 014 DE 2022**  
**(Mayo 05)**

***"Por la cual se aprueba el disfrute del Año Sabático al profesor Eduardo Castillo González"***

**ARTÍCULO 4. Derechos.** El (la) profesor (a) durante el tiempo de disfrute del año sabático conservará sus derechos como tal según su categoría en el escalafón y, dentro del total de los doce meses del año sabático se incluyen los 30 días de vacaciones remuneradas conforme a la ley (artículo 41 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004).

**ARTÍCULO 5. Comunicación a unidad académica.** Comuníquese a la unidad académica donde pertenece el (la) profesor (a) para los ajustes necesarios en su remplazo por el tiempo señalado, lo anterior, conforme al artículo 7 del Acuerdo Superior No. 13 de 2000.

**ARTÍCULO 6. Vigencia.** La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición y notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

**MARÍA FERNANDA POLANÍA C.**  
Presidente

**GIOVANNY QUINTERO REYES**  
Secretario

P: JB-SG